172

República de Colombia Rama Judicial del Poder Público

JUZGADO CIVIL MUNICIPAL DE UBATÉ

Ubaté, diecinueve (19) de octubre de dos mil veintidós (2022).

REFERENCIA: EJECUTIVO No. 2016-00312 DEMANDANTE: BANCO DE BOGOTÁ S.A.

DEMANDADO: PEDRO MARÍA BELLO BELLO

Revisado el proceso referenciado, tenemos que la curadora designada en su momento, doctora BETTY CASTELLANOS DE ROMERO, no hizo ninguna manifestación con respecto a la aceptación del cargo y como quiera que ésta profesional ya no litiga e éste Despacho, se procede a RELEVARLA del cargo de Curadora Ad-Litem, y en su reemplazo se designa al doctor (a) No hara Aneria Pera Chisala, en representación de las personas emplazadas—núm. 7 del art. 48 del C. G. del P.-. a quien se le notificará el auto admisorio de demanda y se concederá el término allí referido. Envíese comunicación por cualquier medio digital. Déjense las constancias respectivas.

COMUNÍQUESE la designación exhortándolo (a) para que de manera inmediata, acepte el cargo, enviando comunicación al correo electrónico del Juzgado jcmpalubate@cendoj.ramajudicial.gov.co y proceda a asumirlo y desempeñarlo en forma gratuita como defensor de oficio, so pena de las sanciones disciplinarias a que hubiere lugar, para lo cual se compulsarán copias a la autoridad competente.

NOTIFÍQUESE

LILIA INÉS SUAREZ GÓMEZ